

RESOLUCIÓN No. 1586 03 NOV. 2016

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG0338 AMPARO ABASTOS, ubicada en el predio de la CARRERA 80 F N° 41F - 48 SUR de la Localidad de KENNEDY".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8°, literal q y 12° literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S, con Nit. No. 900763226-6, representada legalmente por el señor LUIS RODRIGO PARRA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.420.804 de Armenia, mediante escrito radicado con el N° 1-2016-27376 de 3 de junio de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada "BOG0338 AMPARO ABASTOS" a localizarse en el predio de la CARRERA 80 F N° 41F - 48 SUR de la Localidad de KENNEDY, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la la CARRERA 80 F N° 41F - 48 SUR, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011 y Decreto Distrital 263 de 2010. REFERENCIAS: 1-2016-27376 3-2016-11497 3-2016-12275 2-2016-34977 y 1-2016-40610.				
UPZ N°:	80-	NOMBRE	CORABASTOS		
DECRETO No.°	263	FECHA DECRETO (DÍAS/MES/AÑO)	07/07/2010	INTERÉS PATRIMONIAL	SI () NO (X)
SECTOR NORMATIVO	6	SUBSECTOR DE USOS	I	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A
				TRATAMIENTO	Mejoramiento integral

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011).

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIG:	LA REPUBLICA	ALTURA APROBADA:
	FECHA PUBLICACIÓN:	05/08/2016	Un (1) monopolio de 30.00 mts de altura, más un (1) pararrayos de 3.0 mts, apoyado sobre terreno, para una altura total de 33.00 mts, sin sobrepasar los 45.0 mts, autorizados mediante comunicación 4404.085-198.4-2015026305, de fecha 03 de julio de 2015 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP No.:	1-2016-40610	
	FECHA RADICADO SDP:	18/08/2016	
NÚMERO DE FOLIOS:	02		

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

CO-SC-CER258292

GP-CER258283

M-FO-073

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

03 NOV. 2016

Continuación de la Resolución No.

1586

de

Pág. No. 2 de 6

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG0338 AMPARO ABASTOS, ubicada en el predio de la CARRERA 80 F N° 41F 48 SUR de la Localidad de KENNEDY".

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Calle 41F Bis Sur VIA VEHICULAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	Calle 41G SUR VIA VEHICULAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	Calle 41F Bis SUR N° 80D - 03 Carrera 80D Bis Sur VIA VEHICULAR	Predio sin construir N/A	Predio sin construir N/A	Predio sin construir N/A	Predio sin construir N/A	N/A
OCCIDENTE	Carrera 80F VIA VEHICULAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía sí presentó inquietud u oposición a la solicitud, mediante el siguiente oficio, que tuvo la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
JAC El Olivo -Presidente Ernesto Pedraza	1-2016-46336	19/09/2016	2-2016-43371	26/09/2016

V.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en los planos de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción LC-16-2-0604 de 04/05/2016, expedida por la Curaduría Urbana N° 2.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Un (1) monopolo de 30.00 mts de altura, más un (1) pararrayos de 3.0 mts, apoyado sobre terreno, para una altura total de 33.00 mts, para soportar veintisiete (27) antenas tipo panel o RF de 0.30 x 2.40 mts, seis (6) antenas MW 1.20 mts, veintisiete (27) antenas RRU de 0.30 x 0.40. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. - 10 (Decretos 926 y 2525 de 2010). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto Distrital 676 de 2011, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.
OBSERVACIONES JURÍDICAS:
Cumplió requerimientos jurídicos

VI.- Que conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 263 del 07 de julio de 2010, que reglamentó la UPZ No. 80, CORABASTOS, el predio localizado en la CARRERA 80F N° 41F - 48 SUR, se ubica en Tratamiento de Mejoramiento Integral, Modalidad de Intervención Complementaria, ~~Reestructurante~~, Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con Actividad Económica en la Vivienda, en

Carrera 30 N. 25 - 80
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GP-CER258293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

03 NOV. 2016

Continuación de la Resolución No. **1586** de Pág. No. 3 de 6

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG0338 AMPARO ABASTOS, ubicada en el predio de la CARRERA 80 F N° 41F - 48 SUR de la Localidad de KENNEDY".

consecuencia al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404.085-198.4-2015026305, de fecha 03 de julio de 2015, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la CARRERA 80 F N° 41F - 48 SUR, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 45.00 metros incluido pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2016-34977 del 04 de agosto de 2016, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la Empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., mediante oficio No. 1-2016-40610 del 18 de agosto de 2016, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

X.- Que la Empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., incluyó la propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo; para el predio ubicado en la CARRERA 80 F N° 41F - 48 SUR, de la localidad de KENNEDY

XI.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., mediante las radicaciones No. 1-2016-27376 del 03 de junio de 2016 y 1-2016-40610 del 18 de agosto de 2016, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones.

XII.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., con Nit 900763226-6, se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a ser localizada en el predio ubicado en la CARRERA 80 F N° 41F - 48 SUR, de la Localidad de KENNEDY

XIII.- Que la Empresa QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S., con Nit 900763226-6, presentó los estudios que acreditan la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas, así como la carta de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de estabilidad de obra, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1078 de 2015.

Carrera 30 N. 25 - 80
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 336 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259282



GP-CER259283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



03 NOV. 2016

Continuación de la Resolución No. 1586 de Pág. No. 4 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG0338 AMPARO ABASTOS, ubicada en el predio de la CARRERA 80 F N° 41F – 48 SUR de la Localidad de KENNEDY”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **“BOG0338 AMPARO ABASTOS”**, a ser ubicada en el predio de la **CARRERA 80 F N° 41F – 48 SUR**, de la localidad de **KENNEDY**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 676 de 2011.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto 676 de 2011. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005 y el Acuerdo Distrital 339 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **“BOG0338 AMPARO ABASTOS”**, localizada en el predio de la **CARRERA 80 F N° 41F – 48 SUR**, de la localidad de **KENNEDY** y los planos: **PLA-03 “DETALLE LOCALIZACIÓN, PLA-03A DE CORTES Y FACHADAS, PLA-01 “PLANO CIMENTACIÓN MONOPOLO 30m”, PLA-1A “PLATAFORMA”, PLANO D-01 “PLACA” y PLANO D-02 “ANCLAJES”** aportados por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente al señor **LUIS RODRIGO PARRA ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.420.804 de Armenia, como apoderado de la Empresa **QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S**, con Nit. No. 900763226-6, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante el Secretario de la Secretaría Distrital de Planeación, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de **KENNEDY**, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 336 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

03 NOV. 2016

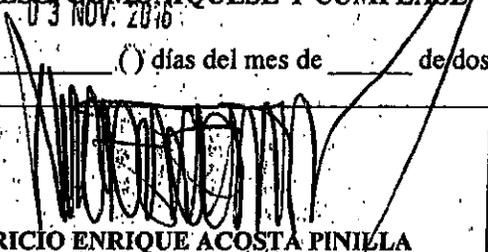
Continuación de la Resolución No. **1586** de Pág. No. 5 de 6

“Por la cual se **APRUEBA** el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **BOG0338-AMPARO ABASTOS**, ubicada en el predio de la **CARRERA 80 F N° 41F - 48 SUR** de la Localidad de **KENNEDY**”.

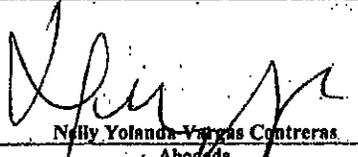
ARTICULO QUINTO. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos.

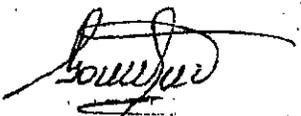
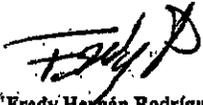
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (20__).


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
 SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 655 de 2015 y 062 de 2016.


Nelly Yolanda Vargas Contreras
 Abogada
 Revisión Jurídica
 Subsecretaría de Planeación Territorial.

 Gonzalo Raul Cruz Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Fredy Hernán Rodríguez Ingeniero Arquitecto Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Eduardo Nates Morón Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
--	--	---

Carrera, 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1, 5, 8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG0338 AMPARO ABASTOS, ubicada en el predio de la CARRERA 80 F N° 41F – 48 SUR de la Localidad de KENNEDY”.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
2. Telefonía Móvil Celular.
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 "Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones". Estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así: "... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
7. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
8. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
9. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
10. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
11. "Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
12. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
13. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): "Se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
14. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presente acto administrativo.

OTRAS NOTAS

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 6, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER289292



CO-SC-CER289292



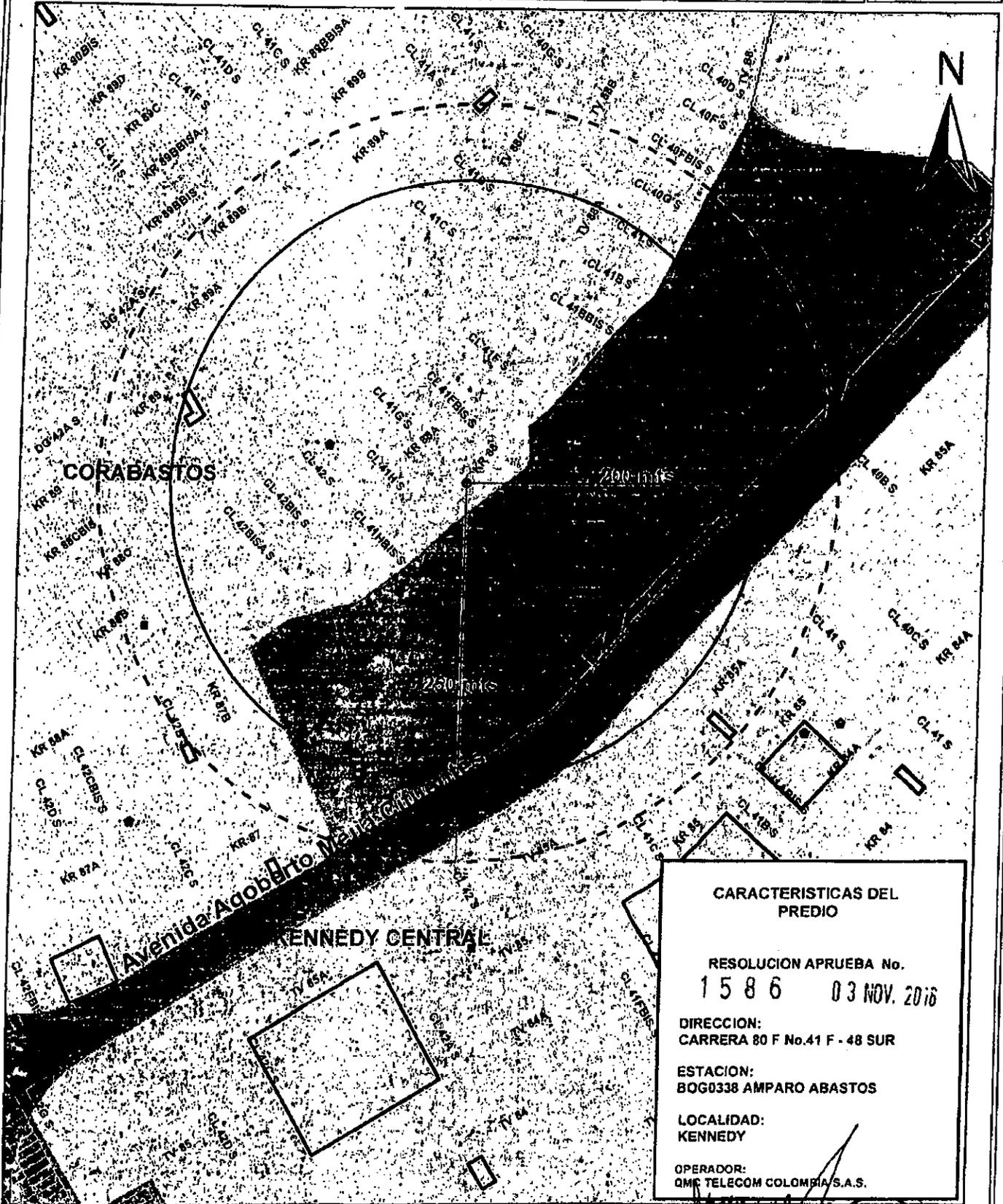
GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



CARACTERISTICAS DEL PREDIO

RESOLUCION APRUEBA No.
1586 03 NOV. 2016

DIRECCION:
CARRERA 80 F No.41 F - 48 SUR

ESTACION:
BOG0338 AMPARO ABASTOS

LOCALIDAD:
KENNEDY

OPERADOR:
QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S.



- CONVENCIONES**
- Línea Distrito Capital
 - Planeta Urbana
 - Planeta de Española
 - Vía Arterial
 - Correo Héroe
 - Límite de Localidad
 - Límite de VPZ
 - Límite de Manzana
 - Línea o Fierro

- CONVENCIONES**
- Calle
 - Calle con nombre
 - Sección Normativa
 - Código Zona Antrópica
 - Área Reservada, Área de Reserva, Área de Protección, Área de Conservación, Área de Recreación, Área de Recreación, Área de Recreación
 - Zona de Protección de Recursos Naturales
 - Zona de Protección de Recursos Naturales

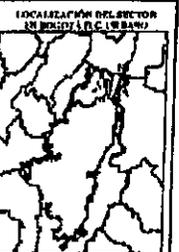
- CONVENCIONES**
- Drenaje
 - Localización, Cota
 - Equipamiento, Cota
 - Equipamiento, Ubicación, Cota
 - Estación o 250 mds del predio
 - Estación o 200 mds del predio
 - Plano forma territorial o código preliminar

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario Planesdon Territorial

NELLY YOLANDA VARGAS
Abogada SPT

EDUARDO NATES MORON
Director DVTSP

Arquitecto(a) DVTSP
Ingeniero(a) DVTSP



CANTIDADES DE OBRA		
ITEM	UNID.	TOTAL
VOLUMEN TEÓRICO DE BLOQUEADO	m ³	12.27
VOLUMEN TEÓRICO DE CONCRETO DE LAPSEZA	m ³	0.89
VOLUMEN TEÓRICO DE CONCRETO ESTRUCTURAL	m ³	2.73
VOLUMEN TEÓRICO DE ANILLOS DE REQUERIMIENTOS	m ³	2.73
PESO DEL REFUERZO	Kg	3184.3

CUADRO DE MEDIDAS			
POS	TOTAL	PROBADO	LONG (CANT. PESO)
1	7.05	7.05	32 733.6
2	4.25	4.25	50 238.6
3	1.35	1.35	224 180.3

NOTAS GENERALES:

- 1- DIMENSIONES EN METROS, ESPESORES EN PULGADAS
- 2- CANTIDAD DE REFUERZO:
 - RA = 3/8" fy = 4200 kg/cm²
 - RB = 3/8" fy = 2400 kg/cm²
- 3- CONCRETO:
 - PILA
 - FC = 210 kg/cm² (3000 P.S.I.)
 - CONCRETO DE LAPSEZA Y ANILLOS (SI SE REQUIEREN)
 - FC = 141 kg/cm² (2000 P.S.I.)
- 4- BONDING DEL SUELO:
 - DR = 1/70 1/m²
- 5- PAVIMENTO PORTANTE DEL SUELO:
 - SA = 2.20 1/m²
- 6- ANILLO DE PROTECCION INTERNA:
 - B = 23.00"
- 7- NIVEL PRELIMINAR:
 - RT = 3.50m
- 8- EL LÍMITE DE LOS ESTRIBOS DEBERA VERIFICARSE DE ACUERDO AL ANILLO DEL REFUERZO LONGITUDINAL.

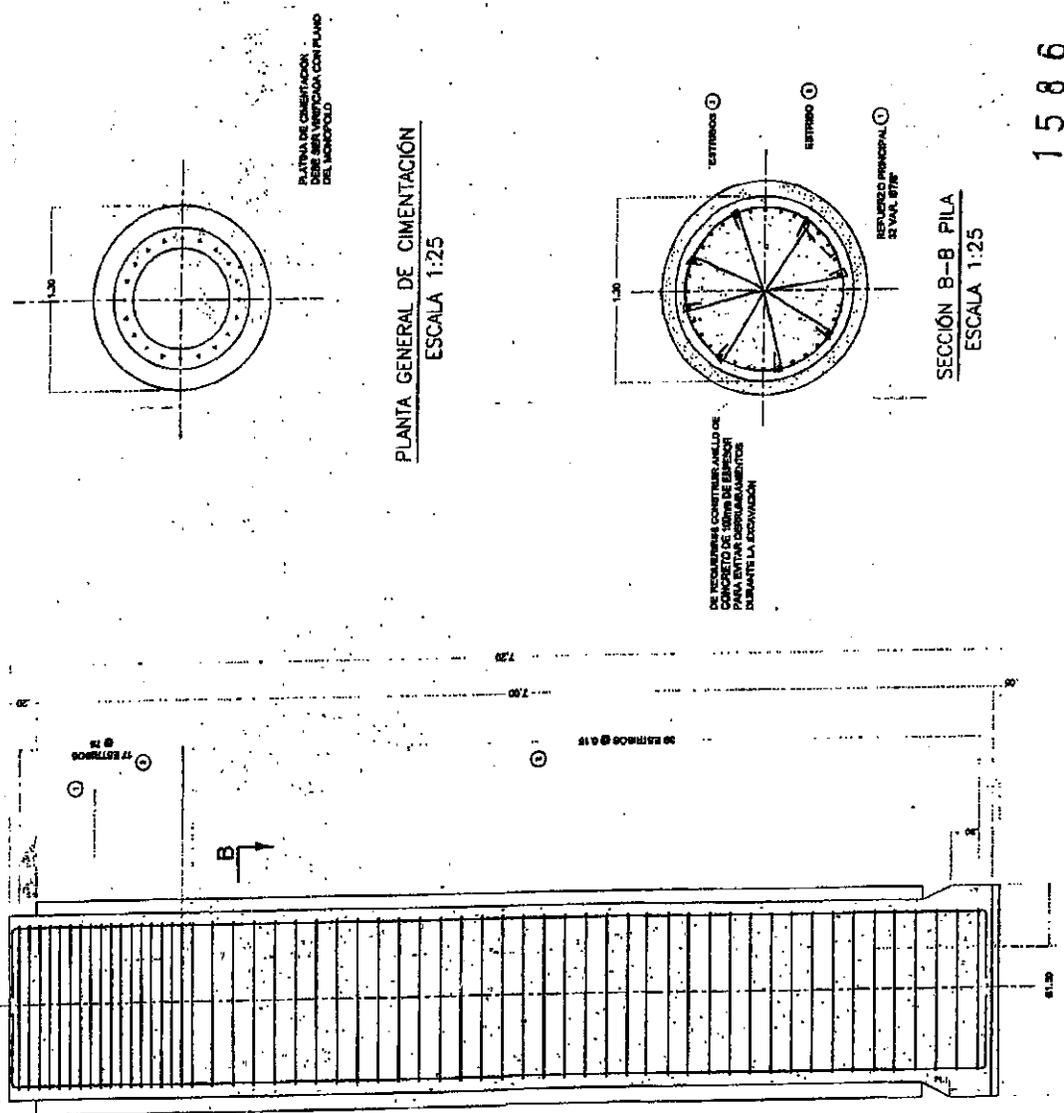
CRITERIOS DE ACEPTACION:

- 1- TODO EL REFUERZO DEBE SER AMARRADO, SE PROHIBE EL USO DE SOLDADURA.
- 2- NO SE PERMITE EL TRASLAPLO DE VARILLAS VERTICALES.
- 3- RECURRIMIENTO DEL ACERO CON EL SUELO MÍNIMO 75 mm.

RECOMENDACIONES:

- 1- USAR PLANTILLA PARA VERIFICACION Y REGULACION DE ANILLO DE MONOPOLO ANTES DE CUALQUIER IMPLEMENTACION.
- 2- VERIFICAR MEDIDAS Y ANILLOS EN SITIO.
- 3- NO HACER MODIFICACION A LOS PLANOS SIN PREVIA AUTORIZACION DE LOS INGENIEROS.
- 4- SEGUIR RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS DEL ESTUDIO DE SUELOS.

MODIFICACIONES	FECHA:	PROYECTO: AMPARO ABASTOS
		DISEÑADOR: CARLOS DE LA CRUZ
		BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.
		PLANTILLA
		PLANO CIMENTACION MONOPOLO 30m
	FECHA: JULIO 2015	COTAR: METROS
		PLANO No. 01



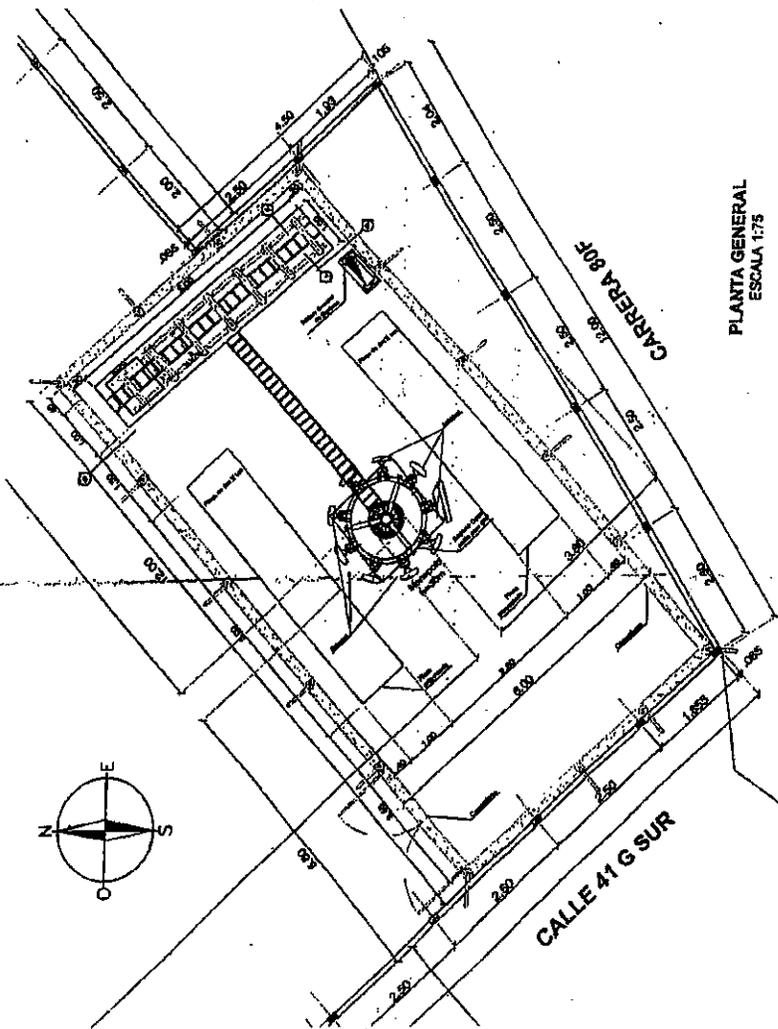
1586
03 NOV. 2016

SECCION PILA
ESCALA 1:25

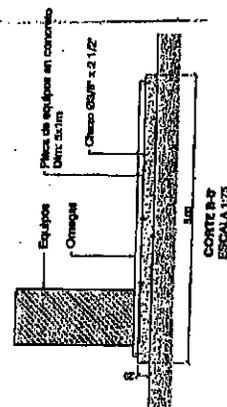
CONCRETO DE EMPRESA

NOTAS GENERALES

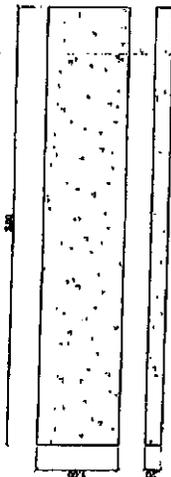
- Con las dimensiones de 5.00mx1.00mx0.20m se cumple satisfactoriamente el factor de seguridad al volcamiento.
- El refuerzo de mínimo de la losa en ambas direcciones debe ser de varillas #4 (1/2") cada 0.30m, cumpliendo con el recubrimiento mínimo de 75mm exigido por la norma para superficies en contacto permanente con el suelo, pudiendo remplazarse las varillas por malla que cumpla con el área mínima de 3.60cm²/m.
- El concreto a utilizar debe ser de una resistencia a la compresión mínima de $f'c = 21\text{MPa}$.
- El suelo debe tener una capacidad portante mínima de 1.15kg/cm², está puede garantizarse mediante métodos de compactación y estabilización del terreno.
- Para proteger la dimensión en todos los casos se recomienda apoyar la cimentación sobre un solado de concreto pobre de mínimo 5cm.
- Se deben eliminar todas las impurezas vegetales que pudieran a futuro generar brotes de malezas que afecten la estructura, se descarta la utilización de fungicidas o cualquier otro medio no ecológico. Mediante el desalojo mecánico manual de semillas, brotes o raíces es suficiente.
- Es necesario para garantizar la calidad de los materiales puestos en obra que los fabricantes o distribuidores aporten los correspondientes certificados de calidad de los mismos; adicionalmente es necesario realizar la toma de cilindros de concreto para verificar resistencias.
- Los concretos preparados en obra deben ser debidamente supervisados, optimizando la relación agua-cemento.



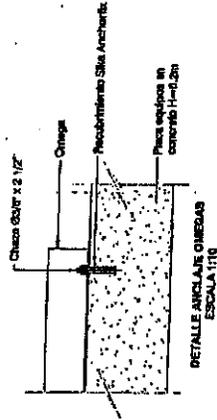
PLANTA GENERAL
ESCALA 1:75



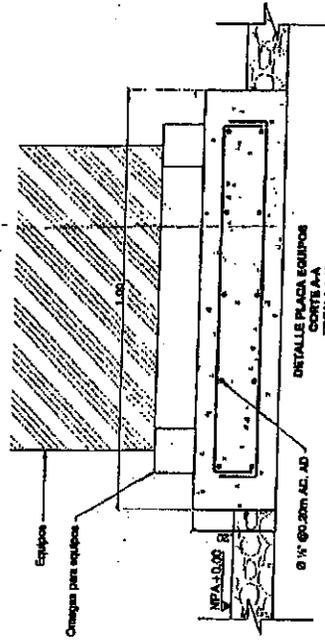
CORTE B-B
ESCALA 1:75



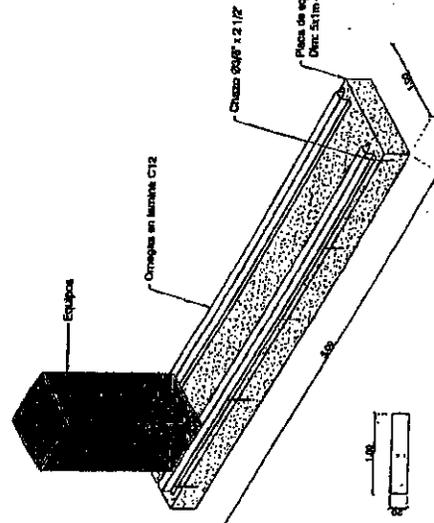
DETALLE PLACA DE EQUIPOS
ESCALA 1:50



DETALLE ANCLAR CIMIENTOS
ESCALA 1:10



DETALLE PLACA EQUIPOS
ESCALA 1:10



Placa de equipos en concreto
Dint: 5x1m - f'c = 2000 psi

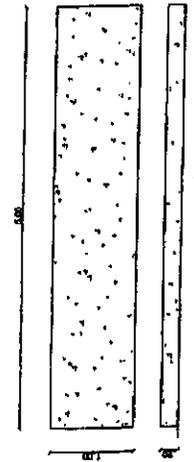
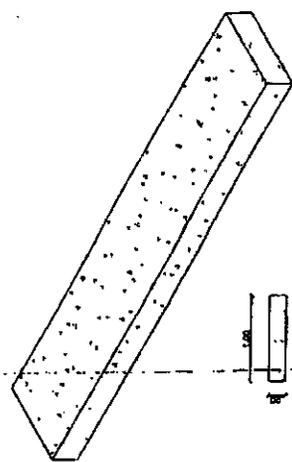
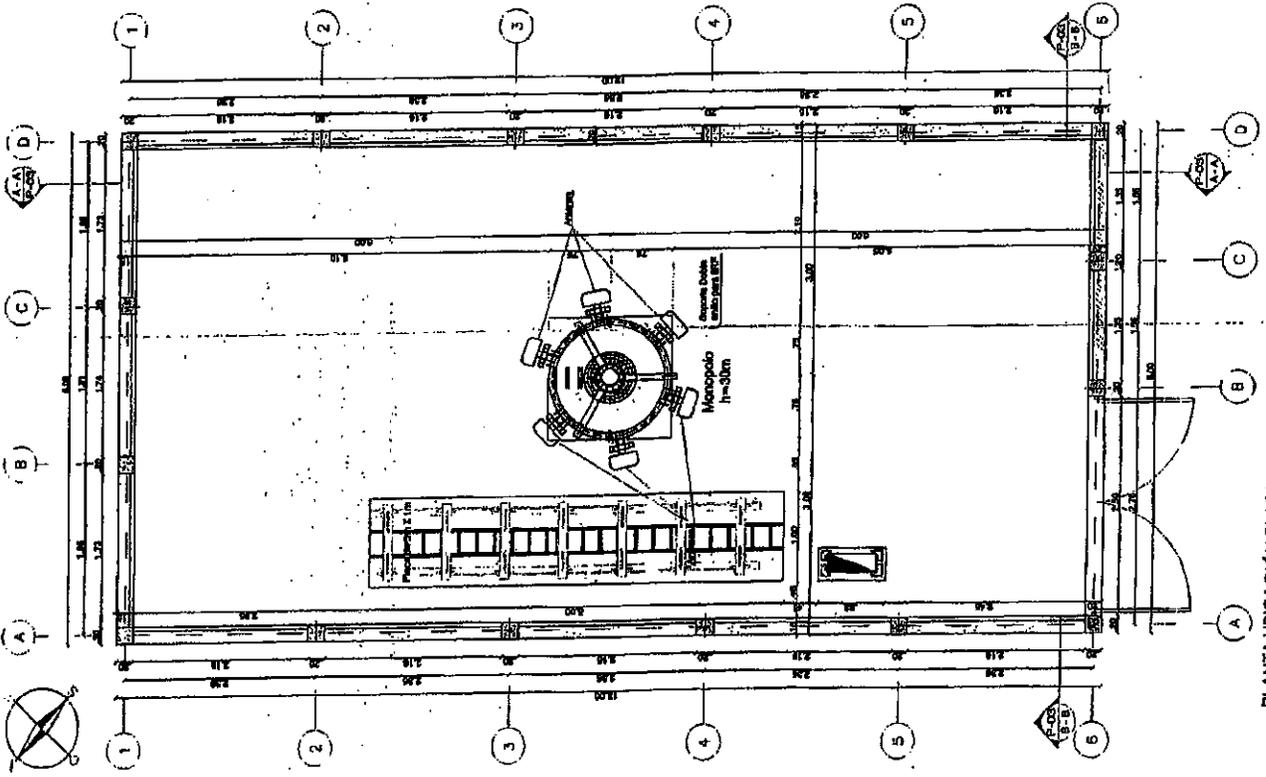
NO. PROYECTO	FECHA	PROYECTO	CLIENTE
		AMPAPIO ABASTOS	INTEGRAR
		CONCRETO	CONCRETO
		CLASIFICACION	CLASIFICACION
		PROYECTO	PROYECTO
		PLANTA	PLANTA
		PLATAFORMA	PLATAFORMA
		AVANT	AVANT
		PLANTA	PLANTA
		PLA-1	PLA-1

1586

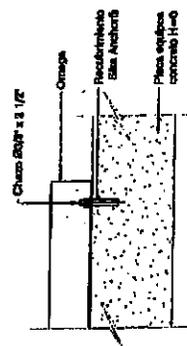
03 NOV. 2018

NOTAS GENERALES

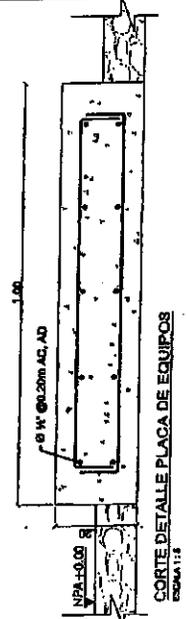
- Con las dimensiones de 5.00m x 1.00m x 0.20m se cumple satisfactoriamente el factor de seguridad al volcamiento.
- El refuerzo de mínimo de la base en ambas direcciones debe ser de varillas #4 (1/2") cada 0.20m, cumpliendo con el recubrimiento mínimo de 75mm exigido por la norma para superficies en contacto permanente con el suelo, puede remplazarse las varillas por malla que cumple con el área mínima de 3.00cm²/m.
- El concreto a utilizar debe ser de una resistencia a la compresión mínima de f'c = 21MPa.
- El suelo debe tener una capacidad portante mínima de 1.15t/m², está puede garantizarse mediante métodos de compactación y estabilización del terreno.
- Para proteger la cimentación en todos los casos se recomienda apoyar la cimentación sobre un soledado de concreto pobre de mínimo 5cm.
- Se deben eliminar todas las impurezas vegetales que pudieran a futuro generar brotes de malezas que afecten la estructura, se descarta la utilización de fungicidas o cualquier otro medio no ecológico. Mediante el desajuste mecánico o manual de semillas, brotes o raíces es suficiente.
- Es necesario para garantizar la calidad de los materiales purosos en obra que los fabricantes o distribuidores aporten los correspondientes certificados de calidad de los mismos, adicionalmente es necesario realizar la toma de cilindros de concreto para verificar resistencias.
- Los concretos preparados en obra deben ser debidamente supervisados, optimizando la relación agua-cemento.



DETALLE PLACA DE EQUIPOS 5M*1M
ESCALA 1:25



DETALLE ANCLAJE OMEGAS
ESCALA 1:1



CORTE DETALLE PLACA DE EQUIPOS
ESCALA 1:5

PROYECTISTA	ING. JUAN ANTONIO	PROYECTO	ZARZAN
CLIENTE	COMPAÑIA S.A. (S-20-88)	FECHA	2008
PLACA	PLACA	ESCALA	1:25
PROYECTISTA	ING. JUAN ANTONIO	PROYECTO	ZARZAN
CLIENTE	COMPAÑIA S.A. (S-20-88)	FECHA	2008
PLACA	PLACA	ESCALA	1:25
PROYECTISTA	ING. JUAN ANTONIO	PROYECTO	ZARZAN
CLIENTE	COMPAÑIA S.A. (S-20-88)	FECHA	2008
PLACA	PLACA	ESCALA	1:25

1586
03 NOV. 2010

PLANTA UBICACIÓN PLACA
ESCALA 1:25

